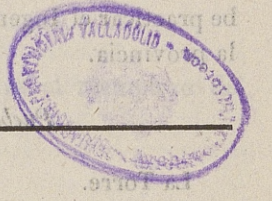


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla el Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilustrísimos Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(*Gaceta del 18 de Marzo.*)

Ministerio de Fomento.

Puertos.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido á instancia de D. Francisco Serrano y Cornejo, vecino de Huelva, que solicita autorizacion para construir un embarcadero y depósito de minerales en el sitio llamado el Barrillo, término de San Juan del Puerto, sobre la márgen del rio Tinto, en cuyo expediente se han cumplido todas las prescripciones legales; de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto conceder al exponente dicha autorizacion con arreglo á la legislacion vigente sobre obras públicas y bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Las obras se verificarán conforme al proyecto presentado por el peticionario.
- 2.ª La construccion se hará bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.
- 3.ª Las obras se principiaron dentro del término de dos meses, contados desde la fecha de la publicacion de esta orden, y se concluirán á los 18, á contar desde la misma fecha.
- 4.ª La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores producirá la caducidad de la concesion.
- 5.ª La presente autorizacion no da derecho al concesionario para reclamacion alguna en el caso de que la Administracion determinase construir otros embarcaderos ú obras análogas en el mismo rio.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1869.—Ruiz Zorrilla.

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

(*Gaceta del 18 de Marzo.*)

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.

DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Comandante militar de Marina de Valencia y el Juez de primera instancia del distrito de Serranos de la misma capital, de los cuales resulta:

Que instruidas en aquel Juzgado diligencias de jurisdiccion voluntaria para el discernimiento del cargo de tutor y carador de los hijos menores de Manuel Garcerá, y para la venta de una barca de bou llamada *Las Almas*, perteneciente á los herederos, se llevó á cabo la enajenacion, rematándose en el patron del pueblo nuevo del Mar Vicente Viñes y Roig, á quien se otorgó la oportuna escritura de venta:

Que á instancia de los vendedores el Juez del distrito de Serranos ofició al Comandante militar de Marina para que dispusiera el registro de la escritura de venta en el que se lleva con arreglo á las ordenanzas de matrícula por el Escribano de diligencias ó Secretario de la Comandancia encargado de este servicio:

Que el Comandante de Marina, despues de reunir antecedentes y oír al Fiscal y al Asesor de su Tribunal, contestó al Juzgado negándose á inscribir la escritura por no haber sido otorgada ante el Escribano de Marina, y requiriéndole para que se inhibiese

del asunto y le remitiese todos los antecedentes:

Que el Juez oyó á la parte y al promotor fiscal, y en su vista dictó sentencia declarando no haber lugar á admitir la competencia anunciada, fundándose en que se trataba de diligencias de jurisdiccion voluntaria que estaban terminadas y de que sólo podia conocer el Juzgado ordinario, segun varias sentencias del Supremo Tribunal de Justicia, y en que el Comandante de Marina, como Jefe gubernativo, no tenia facultad para provocar competencias administrativas:

Que habiendo replicado el Comandante de Marina insistiendo en su opinion, y añadiendo que de no inhibirse el Juez hiciera saber á los interesados que acudiesen á donde correspondiera, esta Autoridad judicial dictó nuevo auto motivado declarándose competente y calificando el conflicto de competencia de jurisdiccion y atribuciones entre Autoridades judiciales y administrativas, y elevó los autos á la Presidencia del Consejo de Ministros; avisándolo á la Autoridad contendiente, la cual remitió sus actuaciones al Ministerio de Marina, pasando unas y otras al Consejo de Estado:

Visto el art. 53 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, el cual dispone que en las cuestiones de atribucion y de jurisdiccion que se originen entre las Autoridades administrativas y los Tribunales ordinarios ó especiales sólo los Gobernadores de provincia podrán promover contienda de competencia:

Vista las demás disposiciones del citado reglamento que se refieren á esta clase de cuestiones:

Considerando:

1.º Que si la contienda de competencia promovida por el Comandante de Marina de Valencia se refiere á su jurisdiccion como Tribunal de justicia, no corresponde al Gobierno decidirla,

sino al Tribunal Supremo de Justicia, superior jerárquico de todas las Autoridades judiciales:

2.º Que si, como parece probable el Comandante de Marina ha creído invadidas sus atribuciones administrativas por el Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia, ha podido acudir al Gobernador de la provincia para que por los trámites establecidos provocará la contienda de competencia, pero no suscitarla por sí contra lo prevenido terminantemente en el citado art. 53 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863:

3.º Que no habiendo promovido este conflicto en forma debida, ni por la única Autoridad que tiene facultad para hacerlo como delegado del Gobierno, no ha podido sustanciarse legalmente ni recaer sobre él decision alguna;

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Ha tenido á bien declarar esta competencia mal suscitada, y que no há lugar á decidirla.

Madrid once de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano.

SEGUNDA SECCION.

NUM. 8.765.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Montes.

CIRCULAR.

Verificada la corta y aprovechamiento de las leñas en el monte Valdehuetes por los pueblos que componen la comunidad de Peñafiel, los cuales se expresan á continuacion, ha acordado

esta corporacion prevenir á los Alcaldes de los indicados pueblos, que puestos de acuerdo con el de la villa de Peñafiel dispongan que por los vecinos que se hayan utilizado del aprovechamiento, se lleve inmediatamente á efecto la correspondiente roza en el expresado monte por ser de indispensable necesidad para el fomento del arbolado, y recomendada en las ordenanzas del ramo, quedando responsables los morosos á los daños y perjuicios que resulten en el reconocimiento que debe practicar el Ingeniero de Montes de la provincia.

Pueblos.

- La Torre.
- Canalejas.
- Fompedraza.
- Molpeceres.
- Langayo.
- Manzanillo.
- Padilla.
- Quintanilla de Arriba.
- Quintanilla de Abajo.
- Y Pesquera.

Valladolid 20 de Marzo de 1869.—El Presidente, José Escoriaza.—Eduardo Marin del Castillo, Secretario interino.

QUINTA SECCION.

Núm. 8.734.

Ayuntamiento popular de Villalba del Alcór.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda rectificar la riqueza territorial, urbana y pecuaria que ha de servir de base á la derrama de la contribucion para el año económico de 1869 á 1870, es indispensable que los terratenientes, colonos ó administradores presenten en todo este mes de Marzo en la Secretaría del Municipio, relaciones juradas de la alteracion que aquella haya sufrido para no experimentar los perjuicios á que darán lugar por no cumplir lo que la ley les ordena.

Y á fin de que llegue á conocimiento de todos, se fijará el presente en los sitios públicos de costumbre é insertará en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos consiguientes.

Villalba de Alcór 18 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Acisclo Conde.—El Secretario, Ulpiano del Campo.

Núm. 8.755.

Ayuntamiento popular de Cervillego de la Cruz.

Anunciada vacante la Secretaría de este Ayuntamiento en 16 de Setiembre último, y no habiéndose presentado aspirantes á la misma, en el término prefijado, se anuncia por 2.^a vez, á fin de que los interesados presenten sus solicitudes documentadas, al Presiden-

te del Ayuntamiento en el plazo improrrogable de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y cuya dotacion consiste en 250 escudos anuales pagados trimestralmente de fondos municipales.

Cervillego 10 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Julian Gil.—El Secretario interino, Alonso Maestro.

NUM. 8.714.

Ayuntamiento popular de Olmedo.

El Ayuntamiento de esta villa en sesion ordinaria del dia de ayer, ha acordado abrir una suscripcion entre las personas mas acomodadas de la misma, con el loable objeto de proporcionar trabajo y subsistencias á los jornaleros de la poblacion, mediante la falta de recursos en que se encuentra el municipio, segun ya consta al vecindario. Por tanto espera de la filantropía y piadosos sentimientos de los Señores que á continuacion se expresan, se dignen designar y entregar al dador la suma que estimen oportuno conceder al fin indicado para dar su inversion con ausencia de dos ó mas personas de los donantes.

Esc.s Milé.s

D. Pedro Gutierrez.	»	800
Daniel Sanz.	»	200
Mauricio Moreno.	1	600
Manuel Martin Ortiz.	»	400
Fernando Garcia Cuadrillero.	»	800
Matias Casado.	»	200
Doña Dorotea Prieto.	»	400
Doña Josefa Gallego.	»	400
D. Pablo Gutierrez.	»	400
Juan Martin Carreño.	1	200
Francisco del Rio Ortiz.	»	800
Pascual Carretero.	»	800
Doña Genara Sanz.	»	400
D. Luis Torés Perez.	2	000
Pio Lougué.	»	800
Isidro Serrano.	»	»
Pedro Carvajo Sotillo.	»	800
Victoriano Morelo.	»	400
Tiburcio Martin.	»	400
Marcial Miguel Perez.	»	400
Francisco Hernandez.	»	400
Victoriano Hernandez.	»	400
José Catalina.	»	400
Valentin Molpeceres.	»	»
Casiano Molpeceres.	»	»
Eusebio Molpeceres.	»	400
Benito Martin Rodriguez.	»	400
Gabriel Molpeceres.	»	»
Basilio Molpeceres.	»	»
Miguel Catalina.	»	»
Meliton Rodriguez.	»	400
Félix Cabo.	»	200
Doña Cláudia Gonzalez.	una fanega de trigo.	»
D. José Garcia Garcia.	»	300
Vicente Sanz Sanz.	»	200
Marcos Martin Gil.	»	400
Eulogio Sanz.	»	400
Doña Teresa Olmedilla.	»	»

Doña Josefa Villapecellin.	una fanega de trigo.	»
D. Nicolás Monedero.	»	400
Rafael Gonzalez.	»	400
Felipe Arnáiz.	»	»
Juan Martin Ortiz.	»	400
José Martin Ortiz.	»	600
Sérgio Sanz Villapecellin.	»	400
Agustin de San Martin.	»	800
Juan Fernandez.	»	100
Deogracias Gutierrez.	»	400
Doña Francisca Torrecilla.	1	200
D. Pio Páramo.	»	800
Francisco Martin Torés.	»	800
Ramon Fernandez.	»	800
Gil Barrera.	»	400
Higinio Montemayor.	»	400
Manuel Vazquez.	»	400
Doña Gertrudis Rodriguez.	»	400
D. Francisco Estébanez Alaiz.	»	600
Benito Alonso.	1	200
José Martin Carreño.	»	400
Gabriel Muñiz.	»	800
Cenon Garcia.	2	000
Dionisio Catalina.	»	800
Salvador Garcia Gutierrez.	»	»
Félix Garcia Luengo.	»	»
Pablo Erce.	»	200
Serapio Martin Garcia.	»	100
Marcelino Carrascoso.	»	200
Evaristo Harnaz.	»	200
Tomás Torés Perez.	»	600
Manuel Alonso.	»	200
Pedro Fontana.	1	000
Lorenzo Segovia.	»	900

José Villapecellin.	3	000
Silverio Martin.	»	300
Pablo Paz y Nicolás.	»	400
Donato Gomez.	1	000
Mauricio Garcia.	»	1 000
Pedro Garcia.	»	800
Dámaso Espinosa.	»	800
Eduardo Sanz, un obrero cada mes hasta Mayo.	»	»
Valentin Diez Gonzalez.	»	»
Nicolás Sanz, dos obreros cada mes hasta Mayo.	»	»
Tomás Lopez Morales.	»	800
José Trueva.	»	»
José María Diaz.	1	000
Lucas Diaz.	»	500
Sinforiano Pelaez.	»	»
Manuel Martinez Ortiz.	»	400
Celedonio Rodriguez.	»	»
Eustaquio Sanz Ortiz.	2	000
Manuel Vallejo.	»	400
Antonio Gonzalez.	»	400
Evaristo Gonzalez.	2	000
Olmedo 13 de Marzo de 1869.—El Alcalde popular, Luis Torés Perez.	»	»

Nota. Para la intervencion é inversion de los anteriores donativos se nombró la comision siguiente:
D. Pascual Carretero. } Concejales.
D. Francisco Hernandez. }
D. José Villapecellin.
D. Francisco del Rio Ortiz.
D. Saturio Sanz Villapecellin, hijo de la Señora donante, Doña Josefa Villapecellin.

NUM. 8.757.

Relacion de las cantidades que se adeudan al Ayuntamiento por los pueblos que se expresan á continuacion segun repartimiento hecho para la manutencion de presos pobres y demás gastos carcelarios del partido inserto en el *Boletín* número 87.

Esc.s Milé.s

Cabezón, 1. ^o , 2. ^o y 3. ^{er} trimestre.	164	622
Castrillo Tegeriego, 3. ^{er} trimestre.	29	310
Castronuevo, 3. ^{er} trimestre.	29	090
Ciguñuela, 1. ^o , 2. ^o y 3. ^{er} trimestre.	110	412
Corcos, 3. ^{er} trimestre.	52	891
Cubillas de Santa Marta, 3. ^{er} trimestre.	25	124
Fuensaldaña, 1. ^o , 2. ^o y 3. ^{er} trimestre.	151	391
Geria, 3. ^{er} trimestre.	39	227
Laguna de Duero, 3. ^{er} trimestre.	40	770
Quintanilla de Trigueros, 2. ^o y 3. ^{er} trimestre.	61	226
Renedo, 3. ^{er} trimestre.	25	701
Robladillo 1. ^o , 2. ^o y 3. ^{er} trimestre.	23	139
San Martin de Valvení, 3. ^{er} trimestre.	34	820
Santovenia, 1. ^o , 2. ^o y 3. ^{er} trimestre.	46	278
Villanubla, 1. ^o , 2. ^o y 3. ^{er} trimestre.	215	532
Villarmentero, 3. ^{er} trimestre.	10	357
Zaratan, 3. ^{er} trimestre.	67	436

TOTAL. 1137 326

Valladolid 18 de Marzo de 1869.—Tomás Nieto Imaz.

NUM. 8.725.

PROVINCIA	PARTIDO	PUEBLO
de	de	de
Valladolid.	Olmedo.	Olmedo.

MES DE FEBRERO DE 1869.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el expresado mes, formado por mí el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70 de la ley vigente; con el fin de que aprobado por la corporacion, tenga efecto su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, previo el oportuno asentimiento del señor Gobernador.

Ayuntamiento popular de La Seca.

MES DE FEBRERO DE 1869.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por la referida corporacion en el espresado mes de Febrero último, formado por el infrascrito Secretario de la misma conforme á lo dispuesto en el artículo 70 del decreto de ley municipal vigente, á fin de que aprobado por el Ayuntamiento, se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su insercion en el *Boletin oficial* de la misma.

Dia 1°.

Quintas.

Se acordó proceder á la formacion del alistamiento para el reemplazo del actual, en razon á hallarse vigente la ley de quintas.

Dia 5.

Presupuestos.

Se aprobó el presupuesto formado por la comision nombrada al efecto del presupuesto adicional al ordinario para el ejercicio del corriente año económico, acordando la convocatoria del doble número de asociados para su discusion y votacion con arreglo á la ley.

Dia 12.

Posesion del señor Juez de Paz.

Se dió posesion del cargo de Juez de paz al Licenciado D. Francisco Ortiz de Paz Moyano.

Dia 14.

Presupuestos.

Se discutió, votó y aprobó por el Ayuntamiento y doble número de asociados el presupuesto adicional formado para el actual año económico, disponiendo su remision previa exposicion al público, para la aprobacion de la superioridad.

Beneficencia y Sanidad.

En virtud de hallarse vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa, se ha dispuesto sustituirla con la de Médico-Cirujano con 500 escudos anuales. cuya creacion acordaron el Ayuntamiento y doble número de asociados á fin de que desde 31 de Enero de 1870 en que termina el contrato con el actual Médico titular, haya dos plazas de Médicos-Cirujanos iguales para la asistencia de los vecinos y familias pobres, con la dotacion de los 500 escudos anuales cada uno,

Dia 15.

Quintas.

Tuvo efecto la formacion del alistamiento para el reemplazo del ejército del año actual.

Dia 17.

Administracion local. Intereses de los bienes de propios.

Se autorizó al Secretario de la corporacion D. Francisco Paz y Almoína, para el cobro de los intereses de las inscripciones del producto de las dos terceras partes del 80 por 100 de los bienes de propios enagenados á este municipio.

Dia 19.

Contribucion de inmuebles.

En vista del nombramiento de peritos repartidores para la contribucion de inmuebles hecho por la Administracion se acordó la instalacion de la Junta para 28 del propio mes segun se halla ordenado, nombrando vicepresidente de dicha Junta al perito D. Pablo Bayon Martin.

Dia 22.

Impuesto personal.

A consecuencia de una circular del Sr. Administrador de Hacienda pública de la provincia, referente á la presentacion de los repartimientos del Impuesto personal con multa de diez escudos por la omision, se acordó que la Junta repartidora de esta localidad cumpla sin mas demora con su cometido, presentando asi bien inmediatamente la derrama del cupo de esta villa por el concepto espresado bajo la responsabilidad que hubiere lugar.

Dia 26.

Idem idem.

En virtud de haberse presentado por la Junta repartidora la derrama del cupo del impuesto personal, se acordó su exposicion al público, procediendo en

Dia 5.

Que se proceda á la plantacion de árboles en la cava titulada de la Almuzara.

Que la insignificante existencia que resulta en arcas y los ingresos del presente mes se destinen, para pago de los empleados; y el sobrante á proporcionar trabajo y ocupacion á la clase jornalera y obrera en lo posible. Nombrando la comision de presupuestos de conformidad á lo dispuesto en el art. 124 de la ley vigente.

Que se reclamen las relaciones juradas á los contribuyentes de este distrito por todos conceptos bajo las penas establecidas en los artículos 20 al 23 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845.

Que se proceda al alistamiento de los mozos que han de entrar en suerte para el reemplazo del año actual segun disponen los artículos 38 y 39 de dicha ley.

Que la comision de Beneficencia practique visitas con frecuencia al Hospital de esta villa y procure que en él se guarden todas las reglas administrativas y sanitarias.

Concediendo licencia á José Garcia Reoyo, para que lleve á cabo la venta que tiene concertada con su convecino Gerónimo Lumbreros, de cincuenta y seis áreas, cincuenta y nueve centiáreas y setenta y seis metros de que consta un terreno cuyo dominio directo le corresponde á los propios de esta villa en el término del Arrabal de Calabazas.

Dia 12.

Que se dé conocimiento á los peritos nombrados por este municipio con aptobacion de la superioridad, y á los elegidos por la misma á los fines consiguientes.

Que solicite del Poder Ejecutivo el oportuno anuncio de subasta, para la construccion del puente de Vadalba sobre el rio Eresma y la continuacion de la carretera hasta Cuellar.

Dia 19.

Que se diera cuenta al Gobierno de provincia de hallarse terminada la corta para carboneo en el monte de Mago.

Dia 26.

Que se abra una suscripcion entre los mayores contribuyentes y personas algun tanto acomodadas en la poblacion con destino á proporcionar trabajo y subsistencia á la clase jornalera y obrera de la misma.

Que se solicitara de la Excm. Diputacion provincial la competente autorizacion para la venta en pública subasta de una tierra de catorce áreas, catorce centiáreas, noventa y cuatro metros, y de otros varios terrenos intransitables hoy y sin fruto alguno por la construccion de la carretera que conduce desde esta villa á Medina del Campo.

Olmedo 4 de Marzo de 1869.

Aprobado en sesion de este dia.

Olmedo 5 de Marzo de 1869.—V.º B.º=El Presidente, Luis Torés Perez.—Matias Rodriguez, Secretario.

NUM. 8703.

PROVINCIA	PARTIDO	PUEBLO
de	de	de
Valladolid.	Rioseco.	Montealegre.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de este distrito, en todo el mes de Febrero de 1869, para su publicacion en el *Boletin oficial*, conforme á lo dispuesto en el artículo 70 de la ley municipal vigente.

Dia 7.

El señor Presidente acordó en este dia la formacion del alistamiento de los mozos que hubieren cumplido veinte años, antes del 30 de Abril próximo, para el reemplazo de quintas del presente año.

Dia 9.

Se acordó en este dia anunciar la vacante de la Secretaria de esta corporacion.

Dia 14.

Esta corporacion, nombró los peritos y suplentes para la Junta pericial que por la ley está concedido, y remitió las ternas de los demas individuos al señor Gobernador de la provincia.

Dia 20.

Se acordó por esta corporacion la formacion del expediente para la condonacion de la contribucion territorial por causa de la pérdida total de cosecha en el año próximo pasado.

Dia 28.

En este dia quedó instalada la Junta pericial de este pueblo.

Montealegre 14 de Marzo de 1869.—El Alcalde, V.º B.º, Demetrio Sanchez.—Por su mandado, Gabriel Martin, Secretario interino.

seguida á la designacion de la junta de jurados para la resolucion de las reclamaciones de agravios que hubiere.

La Seca 5 de Marzo de 1869.—El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Paz y Almoína.

Aprobado en Sesión de este día.

La Seca 5 de Marzo de 1868.—El Alcalde 2.º Presidente accidental, Andrés Pedrosa.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por la referida corporacion en el mes de Febrero, formados por mi el Secretario en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal, para remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

NUM. 8.705.

Ayuntamiento popular de Mudarra (La).

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por dicha corporacion en el mes de Febrero, formados por mi el Secretario en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal, para remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Día 3.

Acuerdo nombrando repartidores suplentes de los mismos para formar el repartimiento del impuesto personal.

Día 14.

Acuerdos para instalar la Junta de repartidores del impuesto personal y designacion de categorías para el mismo.

Día 15.

Acuerdo extraordinario para formar nuevo expediente de perdon ó condonacion de la contribucion territorial por la calamidad de la sequía, y haberse extraviado el que se mandó en 9 de Octubre de 1868.

Día 21.

Se acordó instalar la Junta de amillarados de la riqueza territorial.

Se ordenó la fijacion de edicto al público y remision de oficio al Excmo. señor Gobernador de la provincia para la presentacion de relaciones.

Día 28.

Se dió cuenta al Ayuntamiento para informar á la Administracion de Hacienda pública de la provincia, de los dos oficios que ha remitido á esta Alcaldía, sobre la pérdida de la cosecha de cereales por la calamidad de la sequía, en los pueblos de Peñafiel y Castromonte.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de este día.

Mudarra 14 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Vicente Vazquez.—El Secretario, Fulgencio Gregorio.

NUM. 8.705.

Ayuntamiento popular de Mudarra.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados en el mes de Enero, formados por mi el Secretario en cumplimiento del art. 70 de la ley municipal, para remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Día 1.º

Posesion del Ayuntamiento y nombramiento de Alcalde, proclamacion de este y entrega del baston, sorteo de los regidores y nombramiento de Síndico. Instalacion, posesion y juramento del Juez de paz.

Día 6.

Nombramiento de asociados al Sr. Alcalde para repartir las cédulas talonarias para la eleccion de señores Diputados á Cortes.

Designacion de local para las elecciones de Diputados y parte al Excmo. señor Gobernador.

Día 10.

Acuerdo para designar los dias de sesiones que ha de celebrar el Ayuntamiento en cada una semana.

Nombramiento de Depositario del fondo municipal.

Nombramiento ó rectificacion de los mismos, del Secretario y Alguacil del municipio.

Día 14.

Acuerdo para proponer los medios de cubrir la contribucion del impuesto personal de esta villa.

Día 21.

Acuerdo para dar cuenta al Ayuntamiento del oficio que el Sr. Gobernador de la provincia habia remitido á esta Alcaldía desestimando lo acordado en 14

del mismo y ordenando se proceda á formar el repartimiento del impuesto personal.

Se acordó la cobranza del primero y segundo trimestre del subsidio industrial y se devuelva al Banco de España los talones y listas cobratorias de la contribucion territorial y los recibos de las bajas del subsidio.

Renovacion de la mitad de peritos de la Junta de evaluacion para la contribucion territorial y propuesta para la Administracion

Día 24.

En este día se celebró sesion y no hubo que acordar.

Día 31.

Se hizo el nombramiento de la comision que previene el artículo 124 de la ley municipal para formar el proyecto del presupuesto de este distrito municipal. Se verificó el nombramiento de espededor de las bulas.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de este día.

Mudarra 14 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Vicente Vazquez.—El Secretario, Fulgencio Gregorio.

NUM. 8.704.

Ayuntamiento popular de Alcazarén.

Extracto de los acuerdos mas interesantes, celebrados por el mismo, durante el mes de Febrero, para su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, en cumplimiento al art. 70 de la ley municipal vigente.

Día 6.

Nombramiento de Junta local de instruccion primaria, conforme al decreto de 14 de Octubre último.

Día 13.

Haciendo saber el nombramiento de peritos repartidores nombrados por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, de la riqueza territorial de este distrito, así como los que son por este Ayuntamiento para quedar constituida y en el ejercicio de sus funciones, la junta nombrada.

Día 20.

Nombrando una comision, solicitando el beneplácito del Sr. Cura Párroco de esta villa para la concesion del púlpito en la próxima Semana Santa.

Día 24.

Nombramiento de Vice-presidente de la Junta repartidora de este distrito.

Alcazarén 16 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Antonio Sanz Garcia.—El Secretario, Sabino Garcia.

NUM. 8.766.

Ayuntamiento popular de la Seca.

Se halla vacante una plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, provincia de Valladolid, cuya poblacion es de 1.047 vecinos y dista seis kilómetros de dos estaciones del Ferrocarril del Norte. Su dotacion es de 500 escudos anuales pagados mensualmente del fondo municipal por la asistencia quirúrgica de 500 vecinos y familias pobres, hasta 31 de Enero de 1870, en que se dividirán por mitad los que resulten, por quedar establecidas desde dicha fecha dos plazas iguales para la asistencia de Medicina y Cirugia por la referida dotacion cada una, y además lo que produzcan los contratos particulares con los vecinos pudientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento durante el término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin ofi-*

cial de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

La Seca 25 de Marzo de 1869.—El Alcalde Presidente, Valentin Bayon.—P. A. D. A., Francisco Paz y Almoína, Secretario.

ANUNCIO PARTICULAR.

PERDIDA.

El día 31 de Enero se extravió en el pueblo de Medina del Campo, una burra, cuyas señas se espresan: edad de seis á siete años, alzada regular: pelo pardo aplomado, con una oreja rasgada. La persona que sepa de su paradero, avisará á su dueño D. Andrés Munillo, vecino de Cervillejo de la Cruz, el que gratificará.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO, Calle de la Obra, núm. 8.